

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2024/01953 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación de las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad de dos plazas de psicopedagogo/a, encuadradas en la escala administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, proceso estabilización. Código de convocatoria: 2024/2009P.

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024001099 de fecha 12-02-2024 se aprueban las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad dos plazas de Psicopedagogo o Psicopedagoga, encuadradas en la escala administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, incluidas en la oferta de estabilización correspondiente al año 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyo contenido es el siguiente:

VER ANEXO

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agoten la vía administrativa puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 12 de febrero de 2024. —El alcalde, Rafael García García.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE PSICOPEDAGOGO O PSICOPEDAGOGA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Primera.- Objeto, naturaleza y características de las plazas convocadas.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante concurso de méritos por turno libre, para la provisión en propiedad de dos plazas (2) de personal funcionario, Psicopedagogo o Psicopedagoga, encuadradas en la escala administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1.

Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2022 en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2022002372 de fecha 26-05-2022 y publicada en el DOGV núm. 9350 de fecha 30-05-2022 y BOP núm. 103 de fecha 31-05-2022.

Segunda.- Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación al presente procedimiento las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario o laboral fijo correspondientes a las convocatorias del proceso de estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 237 y 249 de fechas 13 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente.

Tercera.- Publicidad y convocatoria.

Las presentes bases recogen las particularidades propias que regirá la convocatoria de los puestos objeto de estabilización y su tenor literal se publicará íntegramente en el BOP; así como su extracto en el DOGV.

La convocatoria se producirá mediante anuncio de la convocatoria en el BOE que abrirá el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias por las personas interesadas, en la forma, plazos y con la documentación y requisitos que se determinan la base cuarta punto 3 de las bases generales.

Las publicaciones posteriores que exija el proceso selectivo, de cada uno de los puestos que se convoquen, se efectuará en el tablón electrónico municipal y en el portal de transparencia.



Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes y funciones.

Además de lo dispuesto en las bases generales las personas aspirantes deberán poseer la titulación de Grado en Psicopedagogía, psicología o pedagogía, tal y como se recoge en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el 24-01-2024 (BOP núm. 22 de fecha 31-01- 2024).

Las funciones de los puestos núm. 308 y 309, recogidas en la relación de puestos de

trabajo son:

De orientación educativa en centros escolares:

- Asesorar y cooperar en el proceso de identificación de las barreras que están presentes en el contexto escolar, familiar y socio comunitario, así como en la planificación, el desarrollo y la evaluación de actuaciones y programas que contribuyan a eliminarlas, poniendo especial atención en aquellos que tengan un carácter preventivo.
- Asesorar en la organización de los apoyos personales y materiales de los centros para responder de manera eficaz a la diversidad del alumnado.
- Colaborar en la accesibilidad de los entornos y de los materiales didácticos y curriculares.
- Asesorar en la prevención y la detección temprana de las dificultades de aprendizaje, de las necesidades de apoyo y de las situaciones de desigualdad o desventaja, así como la organización y el seguimiento de las medidas que ayuden a superarlas y a compensar las situaciones y circunstancias que las producen.
- Asesorar en la planificación, el desarrollo y la evaluación de actuaciones de promoción de la igualdad y la convivencia y la intervención en los procedimientos derivados de los diferentes protocolos: absentismo, atención sanitaria, prevención de la violencia y desprotección, acogida del alumnado recién llegado o desplazado y todos aquellos que disponga la administración para favorecer la inclusión del alumnado.
- Participar en la evaluación socio psicopedagógica y cooperar con los equipos educativos en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas de respuesta que se deriven y de los planes de actuación personalizados, facilitando el asesoramiento y acompañamiento necesario a las familias y al alumnado.
- Colaborar con la dirección del centro en la tramitación de las medidas de respuesta educativa para la inclusión que requieran la autorización de la Administración educativa.
- Asesorar en la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de acogida al inicio de la escolarización y de transición entre etapas.



De intervención socio comunitaria:

- Orientar a las familias y acordar pautas que contribuyan a mejorar el desarrollo personal, intelectual, académico, social y emocional de sus hijas e hijos.
- Diseñar y organizar acciones de sensibilización y programas formativos dirigidas a los equipos educativos, al alumnado, a las familias y al entorno socio comunitario.
- Desarrollar la Campaña de Prevención y Detección de Dificultades en el Desarrollo, que se desarrolla en las escuelas infantiles del primer ciclo de educación infantil ubicadas en el municipio.
- Diseñar y desarrollar programas de formación a familias, mediante la creación de una Escuela de Familias Municipal.

De asesoramiento y la gestión municipal en el ámbito educativo:

- Asesorar al responsable político de la materia, en todos aquellos programas y actuaciones educativas que se realicen desde el área de Educación.
- Asesorar y coordinar actuaciones comunes de los centros educativos, en el ámbito municipal.
- Coordinación con los representantes de comunicad educativa para coordinar actuaciones y desarrollar programas conjuntos.
- Controlar la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales del primer ciclo de Educación Infantil; directrices técnicas, proceso de admisión del alumnado, control de los temas relacionados con la gestión privada y el desarrollo de programas educativos y orientación socio psicopedagógica directa.
- Elaboración técnica de bases para las ayudas y subvenciones educativas (centro educativos y asociaciones de padres y madres de alumnado), valoración de proyectos, seguimiento en la ejecución y justificación de los mismos.
- Coordinar, junto con la administración educativa la gestión del proceso de admisión del alumnado sobrevenido, fuera del periodo ordinario de matrícula.
- Organizar y coordinar el proceso de admisión del alumnado y las Comisiones de Escolarización Municipal.
- Coordinar las diferentes actuaciones que se llevan a cabo en el área educativa tanto en el ámbito escolar como en el socioeducativo y comunitario.
- Coordinar las actuaciones educativas con el resto de servicios del Área de Bienestar Social y atender los requerimientos de los servicios educativos de ámbito supramunicipal; Dirección Territorial de Educación, Inspección Educativa.
- Impulsar las actuaciones específicas en el Marco del Programa Burjassot Ciudad Educadora y de los ODS (objetivos de desarrollo sostenible).
- Gestión y coordinación de los Consejos Escolares Municipales.



- Remisión de informes, memorias, comunicaciones, notificaciones, en materia de educación a las personas o entidades correspondientes, cuando se les requiera.
- Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

Quinta.- Procedimiento selectivo y méritos.

El sistema para la selección de las personas aspirantes es el concurso que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en las bases generales.

Sexta.- Categoría del órgano de selección.

De conformidad con el RD 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal de este proceso tendrá la categoría primera.

